

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre veintisiete de dos mil veinte

Proceso: VERBAL -R.C.E-
Radicado: 056153103001 **2020-00193** 00
Demandante: VLADIMIR ZULUAGA OCAMPO Y OTRA
Demandado: JUAN PABLO OSORIO OROZCO Y OTRO

Asunto: Auto (I) N° 577. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante allegue documento idóneo que acredite el parentesco que existe entre VLADIMIR ZULUAGA OCAMPO y ESTEFANIA NARANJO GIRALDO –Art. 84 num. 2º C.G.P-

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P), debiéndose allegar constancia de su envío a las demandadas.

Se advierte a las partes y apoderados, que todos los memoriales y solicitudes deberán ser dirigidas a través del Centro de Servicios Administrativos local, E-mail: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b158d9863651390288f15aac1b083bb87af8aabb67ceb7b36ce62ab9ac50afa

Documento generado en 27/11/2020 01:44:51 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**